

LEY Nº 3440

ENCUADRASE EN EL ARTICULO 168º
DEL CODIGO TRIBUTARIO LAS
NORMAS CONTENIDAS EN EL
ARTICULO 16º DE LA LEY Nº 21.778

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Abril de 1979.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

El Ministerio del Interior ha solicitado al Gobierno de la Provincia la adopción de los recaudos tendientes a incorporar al ordenamiento tributario local la norma contenida en el artículo 16º de la Ley 21.778.

Dicha Ley reglamenta los denominados contratos de riesgo para exploración y explotación de hidrocarburos, como asimismo se refiere a la aplicación de la Ley de sellos.

Con la incorporación de la nueva norma se afianza el principio de equidad tributaria y se asegura por consiguiente su fluida recaudación.

Por lo que solicito la sanción de la misma.

Con tal motivo, saludo a S.E. con distinguida consideración.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO
Ministro de Bienestar Social
a/c Ministerio de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Mayo de 1979.

V I S T O:

Las facultades otorgadas por el artículo 1º, punto 2.2.5. de la Instrucción 177 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Los contratos de riesgo que se celebren conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 21778 entre las empresas estatales y personas físicas o jurídicas, pa-

ra la exploración y explotación de hidrocarburos como asimismo sus prórrogas y demás circunstancias autorizadas por Ley, quedarán sujetos al impuesto de sellos que se liquidará conforme al artículo siguiente.

Artículo 2º. — A los fines de la liquidación del impuesto establecido en el artículo anterior, se considerará como base imponible, el compromiso de inversión asumido por el contratista en el respectivo contrato.

El plazo para el ingreso del tributo establecido en el artículo 168 del Código, comenzará a partir de la notificación fehaciente al contratista en la forma y término de Ley, de la aprobación del contrato.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Jorge Alberto Lobo
Ministro de Bienestar Social